



**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de julio de dos mil veinte.-----
----- Vista.- la propuesta que hace de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para aprobar y expedir el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora", al tenor del proyecto previamente presentado; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- PRIMERO. - Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- SEGUNDO. - Que la incorporación de la "justicia electrónica" al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, sigue dando resultados satisfactorios a los justiciables. De esta forma, los sistemas electrónicos se han posicionado como parte fundamental para garantizar una impartición de justicia más cercana y expedita al servicio de la ciudadanía.-----

-----TERCERO. - Que el carácter extraordinario de la emergencia sanitaria derivada por el COVID -19, ha hecho necesario que se tomen medidas extraordinarias para mantener la operatividad de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; esto, bajo un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para, por un lado, proteger la salud de los empleados judiciales, usuarios y de la población en general y, por el otro, garantizar la continuidad de las labores que constitucionalmente se tienen encomendadas. Al decretarlas, se ha buscado explotar en mayor medida el uso de la tecnología, así como la infraestructura informática con la que este Poder Judicial cuenta, instrumentándose los mecanismos para continuar brindando el acceso a la justicia.-----

----- CUARTO. - Bajo esa tesitura, se pretende modernizar el trámite de solicitudes de diligencias actuariales haciéndolo electrónico, con lo cual, además de hacer más eficiente su procedimiento, contribuye a las medidas de salud recomendadas por las autoridades en la materia, evitando en mayor medida el contacto físico entre los usuarios (abogados) y el personal de los órganos jurisdiccionales y de las Centrales de Actuarios. -----

----- QUINTO. - En consecuencia, y atendiendo a la propuesta que hace el titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, y con la finalidad de dar a conocer al personal de los juzgados y a los usuarios, que éstos, en el nuevo procedimiento que se propone ya podrán realizar la solicitud vía electrónica para agendar, en las centrales de actuarios, actuaciones con presencia de la parte actora, a través del Portal WEB, conocido como Tribunal Electrónico, las cuales se reflejarán directamente en los Sistemas de Gestión Actuarial de Juzgados y Central de Actuarios; aunado a que el abogado podrá dar seguimiento al estatus de su solicitud, todo ello con base a lo establecido en el Manual que al efecto y de forma anexa se propone para su aprobación por este Consejo.-----

----- SEXTO.- Se estima conveniente señalar que para el debido cumplimiento del objetivo para el cual fue creado el presente procedimiento contenido en el Manual, es importante que exista una obligación procesal para la parte actora, en el sentido de que es una carga que impone el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio y, de éste último, el artículo 1392, referente a la obligación del interesado de estar presente en el emplazamiento, ésto por ser una diligencia que debe ser agendada a instancia de parte y se requiere de la presencia del actor; por lo que, los Titulares de los órganos jurisdiccionales deberán apercebir con alguno de los medios de apremio a la parte actora, al momento de ordenar el emplazamiento, para que cumpla con esa obligación, debiendo, en caso de incumplimiento, hacer efectiva dicha medida con la cual fueron debidamente apercebidos.-----

----- Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura emite el siguiente.-----

----- A C U E R D O -----

----- PRIMERO.- Se aprueba y se expide el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora", al tenor del documento adjunto, para usuarios de los Sistemas de Gestión en Juzgados civiles, familiares y en Centrales de Actuarios.-----

----- SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día trece de julio del presente año. Durante su vigencia, se dejarán de aplicar las disposiciones del Reglamento de las Centrales de Actuarios relativas al proceso para la programación de desahogo de diligencias ante las centrales de actuarios, en que se requiera la presencia de la parte interesada, y demás previstas en el citado Reglamento que se contravengan con este acuerdo y el Manual anexo.-----

----- TERCERO.- Se instruye a los Jueces Menores, Jueces de Primera Instancia, Secretarios de Acuerdos de juzgados menores, Secretarios de Acuerdos de Primera Instancia, en las materias civil y familiar, a los Coordinadores de las Centrales de Actuarios, así como al personal que participe en el procedimiento a que se refiere el presente Manual, a atender el mismo para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios, actuaciones con presencia de la parte actora.-----

----- CUARTO.- De igual forma, se instruye para que, en los acuerdos tanto de admisión de la demanda de los juicios ejecutivos mercantiles, como en los acuerdos de cualquier materia donde se ordene realizar el emplazamiento o la presencia del actuario para dar fe, el titular del órgano jurisdiccional deberá prevenir a la parte actora para que se presente en el día y hora que sea agendado por parte de la Central de Actuarios, o bien, de acuerdo a la agenda correspondiente que se lleve en el Juzgado donde no existan Central de Actuarios, para efecto de que se pueda llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, con el apercibimiento que, en caso de que no se presente en la fecha señalada, se hará acreedor al medio de apremio que el Juzgador considere pertinente.-----

----- QUINTO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo y el Manual en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, hágase de su conocimiento el presente Acuerdo y el Manual a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativas de esta Judicatura vía comunicación procesal.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia, que el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios, actuaciones con presencia de la parte actora", aludido estará disponible en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 10 de Julio de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN